

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0122/2016

México, D.F., a 16 de Febrero de 2016

ING. RAFAEL LARA AGUIRRE

PEMEX REFINACIÓN TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TOPOLOBAMPO

KILOMETRO 19.5 CARRETERA LOS MOCHIS-TOPOLOBAMPO

MUNICIPIO TOPOLOBAMPO, 81370, ESTADO DE SINALOA.

TELÉFONO: 01(668) 8128 940 EXTENSIONES 58350 Y 58310

CORREO ELECTRÓNICO: rafael.lara@pemex.com

Con referencia a su escrito PXL-SAD-GLRP-TOPOLOBAMPO-24-2016 ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de la Delegación Federal de Culiacán, Sinaloa con objeto de turnar a la autoridad competente, recibíendose en la oficialía de partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 3 de Febrero de 2016 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TOPOLOBAMPO**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

RESULTANDO

- I. Que el día 03 de Febrero de 2016, se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0010/02/16**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. ...
- II. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0010/02/16**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente.
 - 1) El tipo y cantidad de combustible a utilizarse serán 100 litros de Gasolina PEMEX Magna por cada práctica.
 - 2) El lugar dónde se realizará la capacitación es en la "área futura" localizada al ESTE de la TAD Topolobampo.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0122/2016**

3) Las prácticas se llevaran a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Horario	Mes	Día
10:00 horas	Marzo	11
	Mayo	6
	Agosto	19
	Noviembre	11

III. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TOPOLOBAMPO**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO II** del presente.

SEGUNDO.- Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendios para contribuir en la reducción de dicha contingencia.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
ASEA/UGI/DGGTA/0122/2016

QUINTO. Notificar al **Ing. Rafael Lara Aguirre** en su carácter de representante legal de la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TOPOLOBAMPO**, la presente resolución personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA GIL

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/ 003 / 2016, de fecha 8 de enero de 2016, firma el Ing. Pedro Octavio Figueroa Gil, Director de Gestión de Registro de Entidad Regulada Transporte y Almacenamiento"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.E. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial.
Ing. Felipe Careaga Campos.- Jefe de Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial.

BITÁCORA: 09/CAA0010/02/16

AMR/GGC/EHCH